

PODER JUDICIAL

CONTENIDO

Unidad Ejecutora N° 10: SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Política Presupuestaria

Actividad Central N° 01-01: Coordinación de las Políticas Generales del Poder Judicial

Programa N° 16: Administración de Justicia Provincial

Subprograma N° 01: Administración de Justicia 1ª Circunscripción Judicial

Subprograma N° 02: Administración de Justicia 2ª Circunscripción Judicial

Subprograma N° 03: Administración de Justicia 3ª Circunscripción Judicial

Programa N° 17: Informatización del Poder Judicial

Programa N° 18: Mantenimiento de Edificios

Subprograma N° 01: Mantenimiento de Edificios 1ª Circunscripción Judicial

Subprograma N° 02: Mantenimiento de Edificios 2ª Circunscripción Judicial

Subprograma N° 03: Mantenimiento de Edificios 3ª Circunscripción Judicial

Programa N° 19: Justicia de Paz Lego

Programa N° 20: Mediación Judicial y Extrajudicial

Programa N° 21: Enjuiciamiento de Magistrados

Unidad Ejecutora N° 11: CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Programa N° 22: Selección y Nombramiento de Magistrados

Unidad Ejecutora N° 12: TRIBUNAL ELECTORAL

Programa N° 23: Normatización de la Actividad Electoral

Unidad Ejecutora N° 13: INSTITUTO DE CAPACITACION DR. TOMAS JOFRE

Programa N° 24: Capacitación e Investigación

Unidad Ejecutora N° 14: MINISTERIO FISCAL

Programa N° 25: Procuración General

Unidad Ejecutora N° 15: MINISTERIO DE LA DEFENSA

Programa N° 26: Defensoría General

CALCULO DE RECURSOS Y GASTOS PODER JUDICIAL

Recursos Totales		7.446.069.288
Ley N° IV-0088-2004 Art. 5° Inc. a, b, c, d, e, f, h		501.241.471
Intereses Depósitos Judiciales	229.674.900	
Multas, Casaciones y Ventas de Pliegos	781.819	
Tasas Judiciales Recupero Deuda	5.212.263	
Tasas Judiciales	259.736.803	
Devolución Sobrantes	1.967.621	
Devolución ART	1.331.700	
Recupero Préstamos	568.744	
Fondo de Financiamiento	1.967.621	
Ley N° IV-0088-2004 Art. 5° Inc. g, i		1.988.912.480
Aportes del Tesoro Provincial		4.955.915.337
Gastos Totales		7.446.069.288
Gastos Corrientes:		7.038.463.139
Personal		6.693.862.570
Bienes de Consumo		46.220.259
Servicios No Personales		298.380.310
Gastos de Capital		407.606.149
Bienes de Uso		400.629.829
Préstamos		6.976.320

PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora N° 10: Superior Tribunal de Justicia

Política Presupuestaria

El Poder Judicial de San Luis tiene a su cargo el servicio de administración de la justicia, garantizando el pleno ejercicio de los derechos individuales conforme todo el plexo normativo existente, como así también, el mantenimiento del estado de derecho provincial.

A sus efectos debe dar cumplimiento a las competencias y deberes asignados en la Constitución Provincial y en la Ley N° IV-0086-2004, Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, entre otras.

Con miras a la prestación del servicio de administración de justicia en condiciones de calidad, a la altura de los requerimientos de la sociedad actual, se tiene previsto la continuidad y la implementación de varios programas y acciones que coadyuven a dicho objetivo.

De esta manera, se continuará trabajando con el sistema de gestión IURIX, que contribuye a reducir los tiempos judiciales y a otorgar la máxima transparencia en el trámite del proceso judicial. A tales fines, resulta fundamental la incorporación de las herramientas tecnológicas que aporten seguridad, confiabilidad y estabilidad a la gestión, por lo que en 2023 se prevé mantener la inversión sostenida en infraestructura tecnológica para asegurar la disponibilidad de los sistemas informáticos dada la íntegra tramitación despapelizada de los expedientes, así como renovar el equipamiento que no permita sistemas operativos con soporte o que ha superado su vida útil. Es de destacar la vital importancia de la preservación y actualización del sistema informático (IURIX) en épocas de Pandemia.

Acompañando la propuesta efectuada con la convergencia de los Poderes del Estado, Profesionales y Académicos, sobre los códigos de procedimiento provinciales, se continuará extendiendo y fortaleciendo el paso de lo escritural a la oralidad en pro de la eficiencia del sistema. Este procedimiento ha permitido dar agilidad y transparencia en el trámite de los procesos y ha propiciado la inmediatez del juez con las partes, dando la posibilidad de no solo llegar a una conciliación sino también a mejorar la calidad de la sentencia.

Desde el programa mantenimiento de edificios, con un subprograma en cada circunscripción, se ha elaborado el presupuesto necesario a efectos de mantener todos los edificios ocupados por dependencias judiciales en toda la provincia, en condiciones adecuadas, teniendo en cuenta la cantidad de personal del Poder Judicial y de público, que periódicamente transita por los mismos. A lo expuesto, la actual situación sanitaria se ha sobre puesto a la normalidad, circunstancialmente, obligando a readecuar en forma permanente algunos aspectos edilicios, a fin de conjurar la propagación del virus Covid-19 entre las personas y procurar la sanidad de los ambientes. A los fines, estrictamente

necesarios, y propendiendo al normal desarrollo del servicio de justicia, se ha previsto el mantenimiento de pisos, cielorrasos, azoteas, aberturas, molduras y fachada, muros, ascensores, sistemas de refrigeración; la readecuación y acondicionamiento de espacios internos a efectos de dotar de espacios de trabajo adecuados a las distintas dependencias, todo ello con carácter meramente enunciativo y mediante el proyecto y sistema de contratación que se llevará a cabo en la forma legal que corresponda.

El acceso a la justicia es un aspecto esencial de la agenda judicial y la descentralización, es una de las herramientas más importante para su efectiva concreción. En ese sentido, y destacando la importancia en las distintas localidades y parajes del interior provincial, se continuará procurando el ámbito jurisdiccional para la Mediación tanto Judicial como Extrajudicial, garantizando así el acceso a la justicia a los más alejados, y en condición de vulnerabilidad, que no tengan posibilidad de acceso a los nodos judiciales.

Desde el Instituto de Capacitación, Dr. Juan Crisóstomo Lafinur, se continuará con la ejecución de planes de capacitación para la formación y perfeccionamiento de magistrados, funcionarios, agentes, profesionales y público en general, como camino hacia el logro del oportuno y correcto servicio de justicia.

Asimismo, se han contemplado las erogaciones atinentes a las funciones que ejerce el Consejo de la Magistratura consistentes en la ejecución del mecanismo legal destinado a cubrir vacantes para magistrados y funcionarios judiciales. También, se prevén los gastos necesarios para el normal funcionamiento de los Juzgados de Paz no Letrados (artículos 220 a 223 de la Constitución Provincial), Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados (artículo 224 de la Constitución Provincial) y Tribunal Electoral (artículo 95 de la Constitución Provincial y Ley XI-0345-2004).

Con la sanción de la Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley Orgánica del Ministerios Público (Ley IV-1052-2021), con las cuales se cambia el paradigma de la Administración de Justicia, pasando de un sistema inquisitivo a uno acusatorio, se han contemplado erogaciones atinentes a las funciones que ejercen el Ministerio Fiscal y Ministerio de la Defensa.

Políticas de Financiamiento

Los recursos del Poder Judicial se encuentran definidos en la Ley IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial.

A tales fines, con el objetivo de realizar el cobro por vía judicial o extrajudicial de las acreencias impagas en concepto de Tasa de Justicia y/o Multas, se creó, en el año 2017, el "Cuerpo de Ejecutores de Tasas y/o Multas del Poder Judicial de San Luis", bajo la dirección de la Oficina de Contralor de Tasas Judiciales, con sede en la Primera Circunscripción Judicial, formado por profesionales abogados.

Además, se destaca, que el artículo 92 de la Ley Impositiva Anual para el ejercicio fiscal 2021, N° VIII-0254-2020, modifica el artículo 4 de la Ley N°IV-0088-2004 y sus modificatorias, el cual dispone que el Poder Judicial podrá tener a su cargo la liquidación y

recaudación de la Tasa de Actuación Judicial prevista en el Libro Segundo, Sección Segunda, Título Primero del Código Tributario, Ley N° VI-0490-2005, cuya erogación por el contrato de vinculación con la Entidad Financiera que recauda se encuentra considerado en la partida correspondiente.

Incidencia Futura de las Políticas Presupuestarias

En los ejercicios futuros, se prevén, esencialmente, la continuidad de las funciones inherentes que le competen al Poder Judicial en el servicio de la administración de justicia.

También puede preverse la eventual prosecución de alguna contratación de servicios, obras, etc. Que debidamente instrumentadas tenga incidencia presupuestaria planificada en forma plurianual.

También se continuarán con las políticas de actualización y aplicación permanente de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, como así también, con todas aquellas que importen una cercanía de los servicios de justicia a la sociedad, con una adecuada calidad, por lo que se proseguirá con la capacitación permanente de todo el personal, funcionarios y profesionales involucrados, certificando procesos de calidad a tal fin.

PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora N° 10: Superior Tribunal de Justicia

Actividad Central N° 01-01: Coordinación de las Políticas Generales del Poder Judicial

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

INCISO	IMPORTE TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
		Recursos Propios	Aportes del Tesoro Provincial
1- Personal	5.198.508.941	1.349.704.171	3.848.804.770
2- Bienes de Consumo	4.426.861	4.426.861	
3- Servicios No Personales	35.637.393	35.637.393	
4- Bienes de Uso	5.630.062	5.630.062	
6- Préstamos	6.976.320	6.976.320	
TOTAL	5.251.179.577	1.402.374.807	3.848.804.770

PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora N° 10: Superior Tribunal de Justicia

Programa N° 16: Administración de Justicia Provincial

Subprograma N° 01: Administración de Justicia^{1ª} Circunscripción Judicial

Mediante este programa se canaliza la política trazada por el Superior Tribunal de Justicia en lo referente a la optimización del servicio de justicia, en la Primera Circunscripción Judicial, contribuyendo al cumplimiento del fin último del Poder Judicial cual es la Administración de Justicia en la Provincia.

En esta categoría se incluyen, con asiento en la ciudad de San Luis, 1 Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral con 3 Salas; 1 Tribunal de Impugnaciones en lo Penal; 1 Colegio de Jueces en lo Penal; 5 Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental; 2 Juzgados en lo Laboral; 4 Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia; 4 Juzgados de Garantía; 1 Juzgado Penal Juvenil y Contravencional y 1 Juzgado de Ejecución en lo Penal.

Con competencia en toda la Provincia, con asiento en la Ciudad de San Luis actuará 1 Juzgado de Ejecuciones Fiscales.

Se continuará con el consultorio jurídico gratuito que funciona en dependencias del Poder Judicial, según convenio con la Universidad Católica de Cuyo.

El objetivo principal para el año que se presupuesta es continuar con la reducción del índice de morosidad en la tramitación de las causas y la eficiente resolución de las mismas, trabajar para hacer de la justicia un servicio público accesible, especialmente para los más vulnerables, y profundizar la búsqueda de respuestas para tener una justicia abierta a la sociedad y a la altura de las demandas del Siglo XXI, brindando a los ciudadanos una justicia más accesible y eficiente.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados, se continuará trabajando con el sistema de gestión IURIX, que contribuye a reducir los tiempos judiciales y a otorgar la máxima transparencia en el trámite del proceso judicial. Resulta fundamental la incorporación de las herramientas tecnológicas que aporten seguridad, confiabilidad y estabilidad a la gestión por lo que se prevé una importante inversión en herramientas informáticas a tal fin.

Se continuará trabajando con el Sistema de Calidad implementado en el año 2014, el cual incorpora celeridad, simplificación e innovación en los procesos, previéndose para el año 2023, la certificación de los procesos en nuevas dependencias, desde el ingreso del expediente por mesa de entradas, hasta su finalización a través de una Sentencia o Auto Interlocutorio.

Se continuará fomentando la capacitación continua por parte de magistrados, funcionarios y empleados judiciales a efectos de promover una mejor atención al justiciable.

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

		FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INCISO	IMPORTE TOTAL	Recursos Propios
2- Bienes de Consumo	4.397.545	4.397.545
3- Servicios No Personales	45.668.571	45.668.571
4- Bienes de Uso	2.836.714	2.836.714
TOTAL	52.902.830	52.902.830

PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora N° 10: Superior Tribunal de Justicia

Programa N° 16: Administración de Justicia Provincial

Subprograma N° 02: Administración de Justicia 2ª Circunscripción Judicial

Mediante este programa se canaliza la política trazada por el Superior Tribunal de Justicia en lo referente a la optimización del servicio de justicia, en la Segunda Circunscripción Judicial, contribuyendo al cumplimiento del fin último del Poder Judicial cual es la Administración de Justicia en la Provincia.

En esta categoría se incluyen, con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, 1 Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia, Laboral y Penal con 2 Salas; 1 Juzgado de Ejecución en lo Penal; 1 Juzgado Penal Juvenil y Contravencional y 1 Tribunal de Impugnaciones en lo Penal.

El objetivo principal para el año que se presupuesta es continuar con la reducción del índice de morosidad en la tramitación de las causas y la eficiente resolución de las mismas, trabajar para hacer de la justicia un servicio público accesible, especialmente para los más vulnerables, y profundizar la búsqueda de respuestas para tener una justicia abierta a la sociedad y a la altura de las demandas del Siglo XXI, brindando a los ciudadanos una justicia más accesible y eficiente.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados, se continuará trabajando con el sistema de gestión IURIX, que contribuye a reducir los tiempos judiciales y a otorgar la máxima transparencia en el trámite del proceso judicial. Resulta fundamental la incorporación de las herramientas tecnológicas que aporten seguridad, confiabilidad y estabilidad a la gestión por lo que se prevé una importante inversión en herramientas informáticas a tal fin.

Se continuará trabajando con el Sistema de Calidad implementado en el año 2014, el cual incorpora celeridad, simplificación e innovación en los procesos, previéndose para el año 2023, la certificación de los procesos en nuevas dependencias, desde el ingreso del expediente por mesa de entradas, hasta su finalización a través de una Sentencia o Auto Interlocutorio.

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

		FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INCISO	IMPORTE TOTAL	Recursos Propios
2- Bienes de Consumo	4.325.715	4.325.715
3- Servicios No Personales	66.506.321	66.506.321
4- Bienes de Uso	4.255.062	4.255.062
TOTAL	75.087.098	75.087.098

PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora N° 10: Superior Tribunal de Justicia

Programa N° 16: Administración de Justicia Provincial

Subprograma N° 03: Administración de Justicia 3ª Circunscripción Judicial

Mediante este programa se canaliza la política trazada por el Superior Tribunal de Justicia en lo referente a la optimización del servicio de justicia, en la Tercera Circunscripción Judicial, contribuyendo al cumplimiento del fin último del Poder Judicial cual es la Administración de Justicia en la Provincia.

En esta categoría se incluyen, con asiento en la ciudad de Concarán y con Jurisdicción en los departamentos Chacabuco, San Martín y Junín, 1 Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia, Laboral y Penal con 2 Salas; 1 Juzgado de Ejecución en lo Penal y 1 Juzgado Penal Juvenil y Contravencional.

Con Asiento en la ciudad de Concarán y con competencia en Primera Instancia, en los departamentos Chacabuco y San Martín, 1 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral; 1 Juzgado de Garantía y 1 Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia.

Con asiento en la Isla de Servicios, sobre la Autopista de los Comechingones, con competencia en Primera Instancia en el departamento Junín, 1 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia y 1 Juzgado de Garantía.

El objetivo principal para el año que se presupuesta es continuar con la reducción del índice de morosidad en la tramitación de las causas y la eficiente resolución de las mismas, trabajar para hacer de la justicia un servicio público accesible, especialmente para los más vulnerables, y profundizar la búsqueda de respuestas para tener una justicia abierta a la sociedad y a la altura de las demandas del Siglo XXI, brindando a los ciudadanos una justicia más accesible y eficiente.

Para el cumplimiento de los objetivos planteados, se continuará trabajando con el sistema de gestión IURIX, que contribuye a reducir los tiempos judiciales y a otorgar la máxima transparencia en el trámite del proceso judicial. Resulta fundamental la incorporación de las herramientas tecnológicas que aporten seguridad, confiabilidad y estabilidad a la gestión por lo que se prevé una importante inversión en herramientas informáticas a tal fin.

Se continuará trabajando con el Sistema de Calidad implementado en el año 2014, el cual incorpora celeridad, simplificación e innovación en los procesos, previéndose para el año 2023, la certificación de los procesos en nuevas dependencias, desde el ingreso del

expediente por Mesa de Entradas, hasta su finalización a través de una sentencia o auto interlocutorio.

Se continuará fomentando la capacitación continua por parte de magistrados, funcionarios y empleados judiciales a efectos de promover una mejor atención al justiciable.

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

		FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INCISO	IMPORTE TOTAL	Recursos Propios
2- Bienes de Consumo	2.559.795	2.559.795
3- Servicios No Personales	8.848.743	8.848.743
4- Bienes de Uso	2.838.753	2.838.753
TOTAL	14.247.291	14.247.291

PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora N° 10: Superior Tribunal de Justicia

Programa N° 17: Informatización del Poder Judicial

Este programa está a cargo de la Secretaría de Informática Judicial del Superior Tribunal de Justicia, enumerándose sus funciones en el art. 47 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021.

Con los servicios que presta la Secretaría de Informática Judicial se ha logrado estar a la vanguardia mundial en justicia electrónica, en el marco de la infraestructura tecnológica de la Provincia -Autopista de la Información- y marco normativo, como el derecho a la inclusión digital -art. 11 bis de la Constitución Provincial, Ley VI-0699-2009 de Expediente Judicial Electrónico y Título XIV (arts. 104 y ss.) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021. Así:

a) Todas las actuaciones del expediente electrónico se encuentran firmadas digitalmente.

b) Las notificaciones se efectúan por correo electrónico.

c) Se inician los expedientes e ingresan todos los escritos judiciales electrónicamente.

d) Los ciudadanos pueden acceder a consultar las causas en las que son parte.

e) Se interactúa con todos los organismos del Estado Provincial y el Banco Oficial de manera electrónica.

f) Las subastas judiciales se efectúan on line en plataforma web, ampliando el universo de postores.

g) Las intervenciones policiales son tramitadas en expedientes electrónicos que desde su inicio son visualizados por los fiscales competentes.

h) El legajo de investigación fiscal, previsto por el Código Procesal Penal es tramitado íntegramente de manera electrónica en el Sistema Maletín Fiscal, Desarrollo Propio del Poder Judicial.

Es tal marco, de trámite despapelizado del expediente electrónico en todos los fueros e instancias del Poder Judicial, el que permite, garantizando la tutela efectiva, el acceso a la justicia, la oralidad y la inmediatez:

a) La posibilidad de la tramitación remota de todos los asuntos despapelizados, por sistema web.

b) Utilizar el robusto sistema de videoconferencias webex de la empresa cisco, que comprende:

1) Salas de consulta virtual: es el primer punto de acceso a la justicia virtual de partes y abogados. Consiste en que en el horario de oficina cada juzgado, tribunal y defensoría tiene abierta la sala del organismo en el Sistema Cisco, cuyos links se publican

en el sitio web virtual.justiciasanluis.gov.ar, para que el justiciable y los auxiliares de justicia puedan efectuar consultas y trámites respecto de las causas.

2) Audiencias: se permite realizar todas las audiencias por medios virtuales.

3) Atención a los internos del servicio penitenciario: tanto las comunicaciones de los Defensores Oficiales, como las audiencias de los internos del servicio penitenciario provincial se efectúan en modalidad virtual.

4) Audiencias de mediación: Se realizan audiencias virtuales acuerdos de Mediación por esta modalidad.

5) Juicios orales: se realizan juicios abreviados y juicios orales mediante videoconferencia, utilizando el sistema Cisco Webex en conexión con el servicio penitenciario. Tales Audiencias, a fin de garantizar la publicidad, son transmitidas por el canal de la Plataforma YouTube del Poder Judicial.

6) Declaraciones juradas ante los juzgados de paz legos: se permite que el ciudadano que requiere diariamente declaraciones juradas para distintos trámites indispensables -IFE, por ejemplo- las realice tomando el juez de paz la declaración por sistema Webex y dando fe de ello en un acta firmada digitalmente del sistema de expediente electrónico que luego remite al Organismo requirente de la declaración.

7) Actos protocolares, reuniones, capacitaciones. Los juramentos, reuniones del Superior Tribunal de Justicia, Capacitaciones de la Escuela Judicial, y las reuniones de los equipos de trabajo de los juzgados como de los organismos de la estructura administrativa del Poder Judicial, son realizadas por videoconferencia.

8) Webex Support: Se utiliza para dar soporte remoto a los usuarios de los sistemas informáticos que brinda el Poder Judicial.

c) Generar remotamente usuarios del sistema de expedientes Iurix On Line para consulta de expedientes por los habitantes.

d) Recepcionar denuncias de todo tipo, ya sea por delitos, violencia familiar, contravenciones, etc, de manera remota por intermedio del sitio web <https://midenuncia.justiciasanluis.gov.ar>.

e) Maximizar el uso de la plataforma de aprendizaje virtual para el dictado de capacitaciones internas y externas.

f) Asistencia a todos los usuarios de los servicios tecnológicos por conexión remota a sus equipos utilizando herramientas como Webex Support, Anydesk, y en casos de escritorio remoto vpn forticlient.

Para ello, resulta fundamental mantener e incorporar las herramientas tecnológicas que aporten seguridad, confiabilidad y estabilidad a la gestión judicial íntegramente electrónica. Al mes de Abril del año 2022, son 70 los sistemas mantenidos en producción por el Poder Judicial.

Entonces, en 2023 se continuará trabajando con el sistema de gestión de expedientes IURIX, con el soporte anual del fabricante, que contribuye a reducir los tiempos

judiciales y a otorgar la máxima transparencia en el trámite del proceso judicial. Asimismo, luego de 11 años desde la última migración al actual sistema web (flex), se continúa la etapa de actualización tecnológica iniciada en 2022 hacia el Sistema Iurix Cloud Native (HTML5) que estará desplegado íntegramente en servicios de infraestructura en nube, con fecha prevista de conclusión en julio de 2024, motivo por el cual se irá desplazando paulatinamente la inversión al respecto desde bienes de uso a servicios.

Actualmente, el Poder Judicial cuenta con el sistema de Inteligencia de Negocios (BI) denominado Qlik Sense, utilizado por numerosas e importantes instituciones públicas y privadas de todo el mundo que deciden aplicar tecnología para sustentar mejores tomas de decisiones organizacionales. Implementado desde el año 2019 por el Poder Judicial, permite, basando la misma en una fundamentación analítica y científica, extraer información válida y confiable que cuantifica y cualifica la gestión de cada organismo Jurisdiccional, fijar objetivos, controlar el cumplimiento de los mismos y adoptar decisiones que orienten su gestión de un modo sistémico para un mejor servicio a la sociedad. En este contexto resulta de primordial interés para el Superior Tribunal pues en orden a los recursos disponibles, se puede conocer, diagnosticar y evaluar de manera efectiva el funcionamiento y necesidades, con el objeto de mejorar la eficacia y la eficiencia de la prestación del servicio de justicia. Se proyectan en 2023 las adaptaciones de los tableros de comando con indicadores acordes a las nuevas disposiciones procesales derivadas de la Reforma Judicial Provincial.

En 2023 se prevé mantener la inversión sostenida en infraestructura tecnológica para asegurar la disponibilidad de los sistemas informáticos dada la íntegra tramitación despapelizada de los expedientes, renovar equipamiento que no permite sistemas operativos con soporte o que ha superado su vida útil, y disponer de equipos portátiles para maximizar el uso de la potencialidad del trabajo por sistema web.

Por último, se destaca que el Poder Judicial de San Luis, utiliza en su infraestructura crítica y de servidores diferentes distribuciones de Linux y herramientas de software libre. Sin embargo, para el puesto de trabajo del usuario final se utiliza tecnología Microsoft; esto se debe a que es ampliamente conocido, con lo que la curva de aprendizaje en estas herramientas es drásticamente corta y las mismas son sumamente intuitivas, con lo cual no hay producto que se compare en cuanto a su sencillez y facilidad de operación y mantenimiento.

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

		FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INCISO	IMPORTE TOTAL	Recursos Propios
2- Bienes de Consumo	13.015.903	13.015.903
3- Servicios No Personales	56.486.718	56.486.718
4- Bienes de Uso	301.449.295	301.449.295
TOTAL	370.951.916	370.951.916

PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora N° 10: Superior Tribunal de Justicia

Programa N° 18: Mantenimiento de Edificios

Subprograma N° 01: Mantenimiento de Edificios 1ª Circunscripción Judicial

El objetivo principal del área es garantizar el mantenimiento y buen estado de las dependencias del Poder Judicial en materia edilicia dentro de la Circunscripción que corresponda.

Este subprograma tiene a su cargo el mantenimiento edilicio de todos los edificios e inmuebles del Poder Judicial en la Primera Circunscripción, siendo éstos el Palacio de Justicia, Edificio Tribunales, Edificio Anexo, Secretaría Electoral, Inmuebles destinados al cuerpo de Psicólogos y de Asistentes Sociales del cuerpo Profesional Forense, Centros y Salas de Mediación y Juzgados de Paz.

Se ha elaborado el presupuesto necesario a efectos de mantener los edificios detallados precedentemente en condiciones adecuadas de mantenimiento y seguridad e higiene, teniendo en cuenta la cantidad de personal del Poder Judicial y de público que periódicamente transita por los mismos. Se prevé el mantenimiento y reparación de pisos, cielorrasos, azoteas, aberturas, molduras y fachada, muros, ascensores, sanitarios; la readecuación y acondicionamiento de espacios internos a efectos de dotar de espacios de trabajo adecuados a las distintas dependencias, el servicio de mantenimiento de espacios verdes del predio de secuestros, servicio periódico de mantenimiento de ascensores y del sistema de refrigeración y calefacción.

Se incluyen los gastos necesarios para la conservación del edificio Palacio de Justicia, histórico, cuyo mantenimiento representa una gran responsabilidad por formar parte del patrimonio cultural de la Provincia.

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

		FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INCISO	IMPORTE TOTAL	Recursos Propios
2- Bienes de Consumo	10.627.674	10.627.674
3- Servicios No Personales	10.193.793	10.193.793
4- Bienes de Uso	44.292.600	44.292.600
TOTAL	65.114.600	65.114.600

PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora N° 10: Superior Tribunal de Justicia

Programa N° 18: Mantenimiento de Edificios

Subprograma N° 02: Mantenimiento de Edificios 2ª Circunscripción Judicial

El objetivo principal del área es garantizar el buen estado de las dependencias del Poder Judicial en materia edilicia dentro de la Circunscripción que corresponda.

Este subprograma tiene a su cargo el mantenimiento edilicio de todos los edificios e inmuebles del Poder Judicial en la Segunda Circunscripción, siendo éste el edificio Ramiro Podetti y todos los Centros y Salas de Mediación y Juzgados de Paz de la misma.

Se ha elaborado el presupuesto necesario a efectos de mantener todos los edificios ocupados por dependencias judiciales en la Segunda Circunscripción, en condiciones adecuadas teniendo en cuenta la cantidad de personal del Poder Judicial y de público que periódicamente transita por los mismos. Se prevé el mantenimiento y reparación de pisos, cielorrasos, azoteas, aberturas, molduras y fachada, muros, ascensores, del sistema central de refrigeración, la readecuación y acondicionamiento de espacios internos a efectos de dotar de espacios de trabajo adecuados a las distintas dependencias, la adquisición de equipos de aire acondicionado para distintas dependencias, la compra de herramientas e insumos, el servicio de mantenimiento de espacios públicos y espacios verdes.

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

		FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INCISO	IMPORTE TOTAL	Recursos Propios
2- Bienes de Consumo	2.441.553	2.441.553
3- Servicios No Personales	9.919.633	9.919.633
4- Bienes de Uso	26.083.420	26.083.420
TOTAL	38.444.606	38.444.606

PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora N° 10: Superior Tribunal de Justicia

Programa N° 18: Mantenimiento de Edificios

Subprograma N° 03: Mantenimiento de Edificios 3ª Circunscripción Judicial

El objetivo principal del área es garantizar el buen estado de las dependencias del Poder Judicial en materia edilicia dentro de la Circunscripción que corresponda.

Se ha elaborado el presupuesto necesario a efectos de mantener todos los edificios ocupados por dependencias judiciales en la Tercera Circunscripción, siendo éstos el edificio Multifuero ubicado en la isla de servicios de la localidad de Santa Rosa, el edificio Tribunales en Concarán, el edificio Cámara de Apelaciones en Concarán, el inmueble ocupado por el Juzgado de Familia y Menores, Centros y Salas de Mediación y Juzgados de Paz.

Desde el subprograma se ha elaborado el presupuesto necesario a efectos de mantener todos los edificios ocupados por dependencias judiciales en la Tercera Circunscripción, en condiciones adecuadas teniendo en cuenta la cantidad de personal del Poder Judicial y de público que periódicamente transita por los mismos. Se prevé el mantenimiento y reparación de pisos, cielorrasos, aberturas, molduras y fachada, muros, del sistema central de refrigeración, el servicio periódico de mantenimiento del sistema contra incendio, del sistema de refrigeración y calefacción y de espacios verdes; la readecuación y acondicionamiento de espacios internos a efectos de dotar de espacios de trabajo adecuados a las distintas dependencias; la compra de herramientas e insumos. Se planifica la construcción de una nueva morgue judicial.

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

		FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INCISO	IMPORTE TOTAL	Recursos Propios
2- Bienes de Consumo	2.866.587	2.866.587
3- Servicios No Personales	6.333.580	6.333.580
4- Bienes de Uso	9.193.175	9.193.175
TOTAL	18.393.342	18.393.342

PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora N° 10: Superior Tribunal de Justicia

Programa N° 19: Justicia de Paz Lego

Los Jueces de Paz no letrados son establecidos por los artículos 220° a 223° de la Constitución Provincial y definidos en los artículos 3 inc. d), 4° y 5° de la Ley N° IV-0086-2004 (5651), Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, resultando ser en la práctica el primer eslabón de la justicia.

Sus funciones se encuentran definidas en la Ley Orgánica de la Administración de Justicia, según la cual conocerán de todo asunto civil y comercial cuyo monto no exceda al monto fijado para su competencia mediante Acordada del Superior Tribunal de Justicia; de los juicios de desalojo por falta de pago de alquileres, en casos cuyo monto de alquiler mensual no exceda al monto fijado para su competencia mediante Acordada del Superior Tribunal de Justicia; de los juicios sucesorios en que el haber hereditario no exceda al monto fijado para su competencia mediante Acordada del Superior Tribunal de Justicia; del juzgamiento de las contravenciones en la forma dispuesta en la legislación respectiva; de los demás asuntos cuya competencia se le atribuyan por Leyes o Acordadas del Superior Tribunal.

Sus deberes se encuentran enumerados en los artículos 66° a 69° de la misma Ley.

En este programa se incluyen los créditos necesarios para el normal desenvolvimiento de los Juzgados de Paz Lego, gastos de personal, de funcionamiento y compra de bienes de uso necesarios para el adecuado equipamiento de las dependencias.

Es política del Superior Tribunal el acercamiento de la justicia a la sociedad también a través de los Juzgados de Paz Lego, para lo cual durante el año que se presupuesta se prevé equipar a estas dependencias de las herramientas informáticas necesarias y continuar con la capacitación permanente del personal.

Los juzgados de paz son 31 y se encuentran distribuidos en todo el territorio provincial, ubicados en las localidades de Candelaria, Quines, Lujan, La Botija, Las Chacras, San Francisco, Los Manantiales, Villa General Roca, La Carolina, El Trapiche, Nogoli, La Calera, Los Cajones, Las Aguadas, San Martín, Santa Rosa, Merlo, Villa Larca, Las Lagunas, Tilarao, Naschel, Paso Grande, La Toma, El Morro, La Punilla, Saladillo, Alto Pencoso, Zanjitas, Justo Daract, Buena Esperanza, Unión y Arizona.

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

		FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INCISO	IMPORTE TOTAL	Recursos Propios
2- Bienes de Consumo	73.448	73.448
3- Servicios No Personales	9.348.195	9.348.195
4- Bienes de Uso	664.835	664.835
TOTAL	10.086.478	10.086.478

PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora N° 10: Superior Tribunal de Justicia

Programa N° 20: Mediación Judicial y Extrajudicial

La mediación fue instituida en el ámbito de la Provincia de San Luis por la Ley N° IV-0700-2009, como método no adversarial de solución de conflictos, y se rige por las disposiciones allí establecidas.

Se trata de un procedimiento distinto al judicial, con el propósito de que, con la intervención de un mediador, las partes puedan llegar a un acuerdo donde se resuelva el conflicto que las enfrenta y que sea satisfactorio para ambas.

Entre los beneficios principales está la celeridad que caracteriza al proceso y los tiempos de resolución.

A través de centros y salas de mediación ubicados en distintas localidades de la Provincia, se ha logrado un importante avance en la resolución de conflictos, atento a que el sistema permite dar respuesta con mayor rapidez que el Sistema Judicial.

Actualmente se cuenta con un centro de mediación judicial y extrajudicial en la ciudad de San Luis, una sede de mediación en La Punta, una sede de mediación en Juana Koslay, sede de mediación "Dr. Esau Vicente Francisco Zupo", sala de mediación en El Trapiche, sala de mediación en San Jerónimo, centro de mediación judicial y extrajudicial en Villa Mercedes, sala de mediación en La Toma, sala de mediación en Justo Daract, centro de mediación en Juan Llerena, centro de mediación judicial y extrajudicial en Concarán, sala de mediación en San Martín, sala de mediación en Naschel, sala de mediación en Villa Larca, sala de mediación en Villa del Carmen, centro de mediación judicial y extrajudicial en Villa de Merlo, sala de mediación en Los Cajones, centro de mediación judicial y extrajudicial en San Francisco del Monte de Oro, sala de mediación judicial y extrajudicial en Lujan, sala de mediación en Nogolí, sala de mediación en La Calera, sala de mediación en Candelaria, centro de mediación en Arizona, sala de mediación en Batavia, sala de mediación en Nueva Galia, sala de mediación judicial y extrajudicial en Buena Esperanza.

Siendo el acceso a justicia uno de los puntos más importantes de la agenda judicial, y la descentralización la herramienta más efectiva para su logro, se profundizará el sistema de mediación durante el año que se presupuesta, proyectándose la apertura de nuevos centros y salas de mediación en diferentes localidades del interior de la Provincia, acercando el acceso a la justicia para los más alejados de los centros urbanos.

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

		FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INCISO	IMPORTE TOTAL	Recursos Propios
2- Bienes de Consumo	203.908	203.908
3- Servicios No Personales	37.741.590	37.741.590
4- Bienes de Uso	705.098	705.098
TOTAL	38.650.596	38.650.596

PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora N° 10: Superior Tribunal de Justicia

Programa N° 21: Enjuiciamiento de Magistrados

Este programa cumple con el imperativo Constitucional fijado desde su creación. El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de San Luis, es un Cuerpo Colegiado de carácter permanente, con rango constitucional y autonomía institucional, cuyo funcionamiento está previsto en el Capítulo XXII de nuestra Constitución Provincial, y se encuentra regulado por la Ley Provincial N° VI-0478-2005.

Tiene como función específica, juzgar y en su caso remover a los magistrados, integrantes del Ministerio Público y demás funcionarios comprendidos en la Constitución de la Provincia, denunciados ante este Honorable Jurado mediante acción pública, que puede ser ejercida por cualquier persona, por el Superior Tribunal de Justicia, el Ministerio Público y Colegios de Abogados de la Provincia, por mal desempeño de sus funciones, incapacidad física o mental sobreviniente, faltas graves o la comisión de delitos comunes, causales expresamente previstas en el art. 22 de Ley Provincial N° VI-0478-2005.

El cuerpo constituye en sí mismo una garantía constitucional de permanencia para los señores magistrados que cumplen en forma eficaz con sus funciones, y hacia la sociedad una señal de un mejor servicio de justicia.

Sus miembros, pertenecientes al Poder Judicial, Poder Legislativo y abogados de la matrícula, se reúnen regularmente, para tratar las distintas denuncias y temas de su incumbencia.

El programa contempla las asignaciones correspondientes para hacer frente a las erogaciones emergentes de los juicios que se realicen.

La Secretaría de este cuerpo colegiado la ejerce la Secretaría Judicial de Superior Tribunal de Justicia, razón por la cual este programa, no cuenta con personal propio, sino que cuenta con personal de la mencionada Secretaría que son designados en carácter de colaboración.

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

		FUENTE DE FINANCIAMIENTO
INCISO	IMPORTE TOTAL	Recursos Propios
2- Bienes de Consumo	8.324	8.324
3- Servicios No Personales	20.765	20.765
TOTAL	29.089	29.089

PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora N° 11: Consejo de la Magistratura

Programa N° 22: Selección y Nombramiento de Magistrados

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis tiene raigambre Constitucional, ya que su funcionamiento está previsto en el Capítulo XXI de la Constitución de la Provincia, en los artículos 196 a 200, a partir de la Reforma Constitucional que se llevó a cabo en la Provincia en el año 1987. Su funcionamiento se encuentra regulado por la Ley Provincial N° VI-0615-2008 y su Reglamento Interno.

Conformación, Composición y Elección

El Consejo de la Magistratura, conforme el art. 198 de la Constitución Provincial, está integrado por: un miembro del Superior Tribunal, que lo preside; un magistrado o miembro del Ministerio Público por cada una de la circunscripciones judiciales; dos legisladores provinciales, abogados si los hubiere; un abogado por cada circunscripción judicial en ejercicio de la profesión, inscripto en la matrícula de la Provincia, domiciliado en ella y que reúna las condiciones para ser miembro del Superior Tribunal de Justicia y un Ministro del Poder Ejecutivo.

Lo integran diez miembros titulares, y diez suplentes. Cuatro del estamento Judicial, tres del estamento de los abogados, dos del estamento Legislativo y uno en representación del Poder Ejecutivo.

Los mismos son elegidos de la siguiente forma:

- 1) El Ministro del Superior Tribunal por sorteo entre sus miembros.
- 2) Los magistrados e integrantes del Ministerio Público de cada circunscripción judicial, por elección directa y secreta entre ellos.
- 3) Los legisladores por designación de la Cámara de Diputados.
- 4) Los abogados mediante elección directa, secreta y obligatoria, practicada entre los inscriptos y habilitados para el ejercicio de la profesión, de cada circunscripción judicial y bajo el control de las entidades de ley que tienen a su cargo la matrícula en cada una de ellas.
- 5) El Ministro por designación del Poder Ejecutivo.

En la misma forma son elegidos igual número de suplentes.

El ejercicio de la función constituye carga pública y el mandato dura dos años pudiendo ser reelectos, con excepción de los mencionados en los incisos dos y cuatro del citado artículo.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, también cuenta con una Secretaría y personal administrativo.

Funciones, competencias y órganos

Son funciones del Consejo de la Magistratura, según lo previsto en el art. 199 de la Constitución Provincial:

1) Proponer por terna al Poder Ejecutivo, el nombramiento y traslado de los magistrados judiciales y titulares del Ministerio Público, que se especifican en el artículo 196 segunda parte.

2) Organizar y resolver los concursos de antecedentes merituando integralmente la personalidad del postulante, en función del cargo a discernir.

3) Dictar su reglamento de organización y funcionamiento.

Procedimiento para la selección de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público.

Comunicada una vacancia por el Superior Tribunal de Justicia al Consejo de la Magistratura, éste debe proponer la terna respectiva al Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta días de recibida la comunicación (art. 200 de la Constitución Provincial).

La convocatoria del concurso para el cargo a cubrir, se realiza mediante una publicidad en el Boletín Oficial Judicial de la Provincia, en un diario de circulación provincial y en la Página Web del Poder Judicial (art. 2 - Ley Nº VI-0615-2008).

Las inscripciones se efectúan directamente desde la web, incorporando toda la documentación necesaria en forma digitalizada, firmando digitalmente la presentación formal de las inscripciones. Ello facilita la reutilización de la documentación presentada en distintos concursos para el mismo postulante; agiliza los procesos internos relacionados a los concursos; ofrece reportes y gráficos variados para lograr una administración eficiente y tomar decisiones acertadamente; genera reportes y constancias de inscripción disponibles para el postulante, de manera de reforzar la transparencia y brindarle seguridad en cuanto a la recepción y guarda de los datos declarados.

Una vez vencido el término fijado para la inscripción, se labrará acta de cierre en la que deberá constar la lista de los inscriptos y, en un plazo máximo de treinta días, también se publica en los mismos medios y durante tres días, el nombre y los antecedentes de las personas que se hayan postulado para la cobertura de la vacancia (art. 5 - Ley Nº VI-0615-2008). Ello, a los fines de que los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, en el plazo de quince días, a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial Judicial de la Provincia, puedan presentar por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los postulantes, con Declaración Jurada respecto de su propia objetividad en relación a los inscriptos, sin que sean consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece la presente Ley o que se funden en cualquier tipo de discriminación racial, religiosa, ideológica o de cualquier otra naturaleza que desvirtúe el presente procedimiento. (art. 6 - Ley Nº VI-0615-2008).

Él o los postulantes, que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados, son convocados por el Consejo de la Magistratura a una Audiencia Pública de evaluación que se realiza ante una Comisión de Evaluación Técnica que designa el Superior Tribunal. Esta Comisión estará conformada como mínimo por tres profesores de Universidades Nacionales y/o Privadas, reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación (art. 7 - Ley Nº VI-0615-2008).

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica entregan a los aspirantes, en oportunidad del comienzo de la Audiencia Pública de evaluación, un expediente en materia de su competencia, para que dicten sentencia en el plazo que les otorguen, el que no puede ser menor a cinco horas, para lo cual autorizan a éstos a utilizar y/o solicitar bibliografía escrita de consulta que estimen necesarias. Mientras no entreguen la sentencia no pueden los aspirantes, retirarse del lugar fijado para el examen. Lo propio realizan cuando se trata de un aspirante al Ministerio Público, en relación al pronunciamiento requerido (art. 8 - Ley Nº VI-0615-2008).

Concluida la etapa anterior, el Consejo de la Magistratura cita a los postulantes a una Audiencia Pública, para el día siguiente, a los fines de tomar conocimiento personal y de examinar verbalmente a los mismos sobre los temas atinentes al cargo para el que concursa. A dicha Audiencia deben concurrir, además de los integrantes del Consejo de la Magistratura, los señores miembros de la Comisión de Evaluación Técnica que corresponda. En la misma, los postulantes para cada cargo, deben defender su nominación y responder a las observaciones que hayan sido formuladas conforme a lo previsto por el art. 6 de la presente Ley.

Tal audiencia, es videograbada y transmitida por videoconferencia en las distintas Circunscripciones Judiciales para facilitar la publicidad de la misma.

Finalizado el conocimiento personal y el examen verbal de todos los postulantes, los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica emiten un dictamen en el cual calificarán a los aspirantes de la siguiente forma: a) Recomendable; b) No recomendable para el cargo que aspira. Dicho dictamen es entregado al Consejo de la Magistratura para su evaluación final, la que se hace conocer de inmediato a los examinados (art. 9 - Ley Nº VI-0615-2008).

Los postulantes que hubieren superado satisfactoriamente las audiencias de evaluación técnica y de conocimiento, deben someterse a un examen psicofísico que es realizado por una Junta Médica integrada por un médico clínico, un médico psiquiatra y un psicólogo que desempeñen su profesión en entidades públicas, quienes deben entregar su informe conjunto al Consejo de la Magistratura en el plazo que éste estipule, teniendo especial consideración el perfil para el cargo que se concursa. El examen psicofísico tiene una validez de un año, contado a partir de la fecha de su realización, por lo que, para integrar una terna posterior a este período, el postulante deberá someterse a un nuevo examen psicofísico. (art. 10 - Ley Nº VI-0615-2008).

Luego, con los antecedentes pertinentes (carpeta de antecedentes, audiencias de evaluación técnica y de conocimiento y examen psicofísico), el Consejo de la Magistratura se pronuncia incluyendo o no a los evaluados en la terna determinada en el art. 199 de la Constitución de la Provincia. Para el caso de que el Consejo dispusiera apartarse del dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica, deberá acompañar un informe fundado e incorporar al expediente el dictamen de la Comisión de Evaluación Técnica. En todos los casos debe, además acompañar toda la documentación recibida y evaluada (art. 11 - Ley Nº VI-0615-2008).

Este proceso se concluye en el momento en que el Poder Ejecutivo elige a un postulante de la terna enviada por el Consejo de la Magistratura, y remite la propuesta al Senado de la Provincia en el término de treinta días, computados a partir de la fecha de recepción de la misma. Operado el vencimiento de dicho plazo se tiene por rechazada la terna en su totalidad, y el Consejo de la Magistratura debe remitir una segunda terna en la forma prevista en la norma constitucional citada. En caso de decisión positiva, se envía el pliego del elegido con todo lo actuado al Senado de la Provincia, a los fines del acuerdo, previa Audiencia Pública en la que el propuesto debe defender su nominación y responder las observaciones formuladas. (art. 12 - Ley Nº VI-0615-2008).

La información de todos los concursos y postulantes es pública y accesible mediante la web del Consejo de la Magistratura.

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

INCISO	IMPORTE TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
		Recursos Propios	Aportes del Tesoro Provincial
1- Personal	6.225.803	1.616.424	4.609.379
2- Bienes de Consumo	105.280	105.280	
3- Servicios No Personales	3.299.619	3.299.619	
4- Bienes de Uso	790.122	790.122	
TOTAL	10.420.824	5.811.445	4.609.379

PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora N° 12: Tribunal Electoral

Programa N° 23: Normatización de la Actividad Electoral

La justicia electoral está definida en el artículo 95° de la Constitución Provincial. Se encuentra integrada por un Juez Electoral, el Tribunal Electoral y una Secretaría Electoral permanente.

El Juez Electoral entiende en la aplicación de la ley de Partidos Políticos y en las faltas, delitos y cuestiones electorales que la ley atribuye a su jurisdicción y competencia, debiendo pasar los antecedentes a la justicia ordinaria en los casos de los delitos comunes. Le compete oficializar la lista de candidatos y aprobar las boletas que se utilizan en los comicios.

Al Tribunal Electoral le corresponde designar las autoridades de las mesas receptoras de votos y adoptar todas las medidas conducentes a asegurar la organización y funcionamiento de los comicios y el fiel cumplimiento de la legislación electoral; oficializar la lista de candidatos y aprobar las boletas que se utilizan en los comicios; practicar los escrutinios públicos definitivos, dentro de los diez días posteriores al acto eleccionario y, proclamar a los electos como titulares y suplentes según su resultado; calificar las elecciones juzgando sobre su validez y legitimidad, siempre que las actas respectivas acrediten que hubo elección por lo menos en el ochenta por ciento del total de las mesas, sin perjuicio de la facultad de los cuerpos colegiados que vayan a integrar los electos, de pronunciarse sobre la validez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros; considerar y resolver, en grado de apelación, de las resoluciones del Juez Electoral.

A la Secretaría Electoral le corresponden las funciones fijadas en la Ley Electoral Provincial N° XI-0345-2004, en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, en las demás disposiciones legales en materia electoral, y las que fije el Tribunal Electoral.

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
INCISO	IMPORTE TOTAL	Recursos Propios	Aportes del Tesoro Provincial
1- Personal	24.780.661	6.433.876	18.346.785
2- Bienes de Consumo	364.587	364.587	
3- Servicios No Personales	1.903.947	1.903.947	
4- Bienes de Uso	110.319	110.319	
TOTAL	27.159.514	8.812.729	18.346.785

PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora N° 13: Instituto de Capacitación Dr. Tomas Jofré

Programa N° 24: Capacitación e Investigación

La creación del Instituto de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de San Luis se formalizó mediante acuerdo N° 227/98, proponiendo como objetivo general del mismo la formación y capacitación, actualización y perfeccionamiento de magistrados, funcionarios y empleados a los fines de optimizar el funcionamiento del Poder Judicial.

La búsqueda de la excelencia a través de la capacitación y perfeccionamiento la que se visualiza en su Misión la cual es: "Brindar perfeccionamiento permanente y especializado con el propósito de consolidarse como una institución reconocida por la calidad de sus programas de estudio y por el compromiso y profesionalización de todos los que integran el Poder Judicial; garantizando el resguardo y protección de los derechos de los habitantes de la Provincia de San Luis".

Cumpléndose a través de su Visión: "siendo un órgano rector de la formación y capacitación judicial de todo el personal, proporcionando herramientas para que se desempeñen con ética, transparencia, eficacia y equidad y así contribuir al fortalecimiento del Poder Judicial y del Estado de Derecho".

A continuación, se destacan los valores del Instituto:

Honestidad: sinceridad y transparencia con que el (la) funcionario (a) se trata a sí mismo y a los demás.

Lealtad: con los principios constitucionales, institucionales y de desarrollo humano y con las obligaciones y responsabilidades delegadas.

Compromiso: interés profundo y serio, individual y colectivo con que el personal del Instituto de Capacitación que aborda el quehacer diario.

Respeto: flexibilidad y adaptación con que se enfrentan las diferencias en el trato y quehacer diarios de los (as) funcionarios (as) y usuarios (as).

Solidaridad: identificación con las necesidades, sensibilidad hacia las necesidades de los demás y apoyo en su desarrollo integral.

Responsabilidad: en el quehacer diario y cumplimiento de las labores.

Además de las capacitaciones presenciales, éstas se dictan a través de la plataforma virtual de manera on line, abordando distintos temas del quehacer judicial y administrativo.

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

INCISO	IMPORTE TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
		Recursos Propios	Aportes del Tesoro Provincial
1- Personal	37.883.541	9.835.815	28.047.726
2- Bienes de Consumo	209.297	209.297	
3- Servicios No Personales	1.351.767	1.351.767	
4- Bienes de Uso	1.001.281	1.001.281	
TOTAL	40.445.886	12.398.160	28.047.726

PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora N° 14: Ministerio Fiscal

Programa N° 25: Procuración General

De acuerdo a lo establecido en el art. 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021, dispone los principios de organización y funcionamiento del Ministerio Público.

El Ministerio Público ejercerá sus funciones por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y de dependencia jerárquica. Su actuación jurisdiccional será independiente y no tendrá sujeción a instrucción o directiva alguna proveniente de otras autoridades judiciales ni de otros poderes del Estado.

Actúa en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velando por el respeto de los derechos, deberes, principios y garantías constitucionales, custodiando la buena marcha de la administración de justicia. Para ello cuenta con legitimación plena en defensa de los intereses individuales, colectivos o difusos de la sociedad, en resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en los principios constitucionales.

En este programa, los integrantes del Ministerio Fiscal, sin distinción de jerarquías, deberán observar en el desempeño de sus funciones, los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad en relación con el resultado de la gestión, teniendo como objetivo lograr la mayor eficacia en la función. En particular, evitarán la existencia de compartimentos estancos y la realización de trámites innecesarios, excesos rituales, buscando la celeridad de los procesos y la mejor atención del justiciable.

Es principal función del Ministerio Fiscal la reparación y ejecución de la acción penal pública, actuando de un modo objetivo, fundado en el interés social y en la correcta aplicación de la ley.

En esta categoría se incluyen, con asiento en la ciudad de San Luis, dos Fiscalías de Juicio; cuatro Fiscales de Instrucción; una Fiscalía Multifuero y ocho Fiscales Adjuntos.

Con asiento la ciudad de Villa Mercedes, dos Fiscalías de Juicio; cuatro Fiscalías de Instrucción; una Fiscalía Multifuero y ocho Fiscales Adjuntos.

Con asiento en la ciudad de Concaran, una Fiscalía de Cámara; una Fiscalía Multifuero; dos Fiscalías de Instrucción y cuatro Fiscales Adjuntos;

Según lo dispuesto por el art. 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021, el titular del Ministerio Fiscal remitirá anualmente y con la debida antelación el requerimiento presupuestario del Ministerio Fiscal al Superior Tribunal de Justicia para la elaboración del presupuesto general del Poder Judicial.

El objetivo principal para el año que se presupuesta es continuar con la reducción del índice de morosidad en la tramitación de las causas y la eficiente resolución de las

mismas, continuar trabajando para hacer de la justicia un servicio público accesible, especialmente para los más vulnerables, y profundizar la búsqueda de respuestas para tener una justicia abierta a la sociedad y a la altura de las demandas del Siglo XXI.

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

INCISO	IMPORTE TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
		Recursos Propios	Aportes del Tesoro Provincial
1- Personal	940.723.539	244.242.820	696.480.719
2- Bienes de Consumo	283.396	283.396	
3- Servicios No Personales	2.466.741	2.466.741	
4- Bienes de Uso	779.093	779.093	
TOTAL	944.252.769	247.772.050	696.480.719

PODER JUDICIAL

Unidad Ejecutora N° 15: Ministerio de la Defensa

Programa N° 26: Defensoría General

De acuerdo a lo establecido en el art. 1º de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021, dispone los principios de organización y funcionamiento del Ministerio Público.

El Ministerio Público ejercerá sus funciones por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y de dependencia jerárquica. Su actuación jurisdiccional será independiente y no tendrá sujeción a instrucción o directiva alguna proveniente de otras autoridades judiciales ni de otros poderes del Estado.

Actúa en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velando por el respeto de los derechos, deberes, principios y garantías constitucionales, custodiando la buena marcha de la administración de justicia. Para ello cuenta con legitimación plena en defensa de los intereses individuales, colectivos o difusos de la sociedad, en resguardo de la vigencia equilibrada de los valores jurídicos consagrados en los principios constitucionales.

En este programa, los integrantes del Ministerio de la Defensa, sin distinción de jerarquías, deberán observar en el desempeño de sus funciones, los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad en relación con el resultado de la gestión, teniendo como objetivo lograr la mayor eficacia en la función. En particular, evitarán la existencia de compartimentos estancos y la realización de trámites innecesarios, excesos rituales, buscando la celeridad de los procesos y la mejor atención del justiciable.

Es principal función del Ministerio de la Defensa asesorar, defender y representar a los requirentes de justicia que sean beneficiarios del sistema de gratuidad, a los imputados que no tengan asistencia legal privada, a los niños, niñas y adolescentes, incapaces y ausentes.

El Ministerio de la Defensa actuará de un modo objetivo, fundado en el interés social y en la correcta aplicación de la ley.

Para el ejercicio del Ministerio de la Defensa se garantizará la comunicación reservada con los asistidos o representados, evitando conflictos de interés y violación del secreto profesional.

En esta categoría se incluyen, con asiento en la ciudad de San Luis, dos Defensorías de Juicio; una Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral; tres Defensorías Oficiales en lo Penal; dos Defensorías de Niñez, Adolescencia e Incapaces y cuatro Defensores Adjuntos.

Con asiento en la ciudad de Villa Mercedes, dos Defensorías de Juicio; una Defensoría Oficial en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral; tres Defensorías Oficiales en lo Penal; dos Defensorías de Niñez, Adolescencia e Incapaces y cuatro Defensores Adjuntos.

Con asiento en la ciudad de Concarán, dos Defensorías Oficiales en lo Penal; dos Defensores Adjuntos; una Defensoría Oficiales en lo Civil, Comercial, Ambiental, Laboral y una Defensoría en Niñez, Adolescencia e Incapaces.

Según los dispuesto por el art. 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° IV-1052-2021, el titular del Ministerio de la Defensa remitirá anualmente y con la debida antelación el requerimiento presupuestario del Ministerio de la Defensa al Superior Tribunal de Justicia para la elaboración del presupuesto general del Poder Judicial.

El objetivo principal para el año que se presupuesta es continuar con la reducción del índice de morosidad en la tramitación de las causas y la eficiente resolución de las mismas, continuar trabajando para hacer de la justicia un servicio público accesible, especialmente para los más vulnerables, y profundizar la búsqueda de respuestas para tener una justicia abierta a la sociedad y a la altura de las demandas del Siglo XXI.

CREDITO POR INCISO (EN PESOS)

INCISO	IMPORTE TOTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
		Recursos Propios	Aportes del Tesoro Provincial
1- Personal	485.740.085	126.114.127	359.625.958
2- Bienes de Consumo	310.386	310.386	
3- Servicios No Personales	2.652.934	2.652.934	
TOTAL	488.703.405	129.077.447	359.625.958